



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 87/SSASS/20

Buenos Aires, 30 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020, los Decretos Nros. 168/19, 207/19, 166/2020, el Expediente Electrónico N° 2020-10541465-GCABA-DGABS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita una Contratación Directa en el marco de la emergencia sanitaria decretada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020, bajo el régimen establecido por el Artículo 28 inciso 8° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos Nros. 168/19 y 207/19, para la "Adquisición de barbijos";

Que la Dirección General de Abastecimiento en Salud propició la presente contratación mediante IF N° 2020-10541817-GCABA-DGABS, en el marco de la ampliación de la emergencia sanitaria decretada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, por la necesidad imperante de contar con este elemento de protección personal para el personal de todo el Sistema Público de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, personas con síntomas respiratorios y áreas que lo requieran en virtud de la Pandemia generada por el Corona Virus;

Que, el citado nivel manifiesta que habiéndose analizado las entregas de este insumo durante el último mes, se evidencia un incremento sostenido de la demanda por parte de los efectores como consecuencia de las recomendaciones indicadas en los distintos protocolos aprobados por las autoridades Sanitarias de este ministerio como así también de la cartera Nacional;

Que en consecuencia de ello y teniendo en consideración el constante incremento de la demanda de este insumo de protección, de vital importancia para la prevención del virus, es que esta repartición considera oportuno efectuar la contratación directa de dicho insumo por las cantidades detalladas en favor de la empresa, E-ZAY SRL;

Que se ha enviado formal invitación a cotizar a dicha empresa, en fecha 28 de marzo del corriente año;

Que conforme surge de su cotización formal, la empresa ha cotizado el producto en cuestión por un valor unitario de pesos sesenta y ocho (\$68);

Que ha ofrecido cinco millones (\$5.000.000) de barbijos ascendiendo el monto total a trescientos cuarenta millones (\$340.000.000);

Que la mentada Instancia ha manifestado que las características del producto ofrecido se ajustan a la necesidad y a los estándares sanitarios relativos a la prevención del contagio por gota, medios de transmisión de contagio del virus en cuestión.

Que en atención al estado del procedimiento y al régimen especial contemplado en el artículo 28, apartado 8, de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y reglamentado por Decreto N° 168/19, modificado por N° 207/19, corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa;

Que el gasto que genera el procedimiento que nos ocupa cuenta con reflejo presupuestario en la partida correspondiente, con cargo al ejercicio vigente.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 168/19 y su modificatorio 207/19 y 166/2020,

EL SUBSECRETARIO ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa al amparo de lo establecido en el Artículo 28 apartado 8 de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, para la "Adquisición de barbijos".

Artículo 2.- Contrátase la provisión del equipamiento citado en el Artículo 1° de la presente Resolución a la firma E-ZAY S.R.L (CUIT N°30-714759889-2), por un monto total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$ 340.000.000).

Artículo 3°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la pertinente partida presupuestaria con cargo al ejercicio vigente.

Artículo 4°.- Autorízase al Director General Abastecimiento en Salud a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su notificación y demás efectos, pase a la Dirección General de Abastecimiento en Salud. **Montovio**